



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00329-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre solicitud presentada por la parte demandante pendiente por tramitar; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el endosatario judicial de la parte actora mediante y siendo parcialmente procedente, El Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR al pagador/contador de la empresa TECNORIENTE WELL SERVICES AND GENERATION S.A.S. a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo notificada mediante los oficios No. 1126 del dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020) que comunica la retención del 50% del salario y demás factores salariales permitidos por la ley que devenga el demandado ALEJANDRO ALFREDO BEJARANO CELIS. Lo anterior, por cuanto en el presente proceso no obra respuesta alguna por parte de dicha entidad y tampoco depósitos judiciales a favor del presente proceso según consulta realizada al portal web del banco agrario.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario y demás factores salariales permitidos por la Ley que percibe el demandado ALEJANDRO ALFREDO BEJARANO CELIS como empleado de la sociedad VARISUR S.A.S. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la respectiva entidad.

Limítese el embargo a la suma de \$80.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 2175 y 2176.  
Barrancabermeja, 1 de septiembre de 2021.

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.